

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

PRE-INFORME FINAL

EXPEDIENTE 111-2022-2023-CEP-CR

EXPEDIENTE 115-2022-2023-CEP-CR

Congresista denunciada : HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE

Denunciantes : SUSANA SILVA HASEMBANK

(Defensoría del Pueblo)

JOSE BENEL ALVARADO ROJAS

En Lima, a los nueve días del mes de junio de 2023, en la décima sesión extraordinaria, semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala 2 Fabiola Salazar del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heindinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez, Cheryl Trigozo Reategui y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia los congresistas Luis Arturo Alegría García y Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Con fecha 13 de marzo de 2023, mediante documento dirigido a LA COMISIÓN, la señora Susana Silva Hasembank, Adjunta (e) de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, hizo llegar una denuncia contra la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, por presunta vulneración a la ética parlamentaria al supuestamente haber solicitado "diezmos mensuales" y otros cobros irregulares a los trabajadores de su despacho congresal y de la Comisión Especial de Cambio Climático.

- 1.2. Con fecha 16 de marzo de 2023, mediante documento dirigido a LA COMISIÓN, el señor José Benel Alvarado Rojas, hizo llegar una denuncia contra la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, por presunta vulneración a la ética parlamentaria al supuestamente haber solicitado "diezmos" y otros cobros ilegales a los trabajadores de su despacho congresal.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0433-01-RU1089203-EXP 111-2022-2023-CEP-CR, de fecha 13 de marzo de 2023; comunicó a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26º Calificación de la denuncia, numeral 26.1¹ del REGLAMENTO.
- 2.2. La COMISIÓN, mediante Oficio N.º 04446-01-RU1093299-2022-2023-CEP-CR; con fecha 16 de marzo de 2023; informó al señor José Benel Alvarado Rojas, que su denuncia se declaró inadmisibile, otorgándole de conformidad al artículo 25º numeral 25.3² cinco días conforme al Reglamento del Código de Ética Parlamentaria para subsanar las omisiones advertidas.
- 2.3. El denunciante mediante documento S/N enviado a LA COMISIÓN de fecha 17 de marzo de 2023, levantó las observaciones advertidas.
- 2.4. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0448-01-RU1094603-Exp 115-2022-2023-CEP-CR; con fecha de recepción 20 de marzo de 2023; comunica a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26º Calificación de la denuncia, numeral 26.1 del REGLAMENTO.

¹ **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 26º. Calificación de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

² **Artículo 25º Requisitos para la presentación de denuncias**

25.3. El presidente informa a la Comisión sobre el cumplimiento de los requisitos de presentación exigidos. De verificarse que se ha omitido la presentación de alguno de los requisitos se devolverá al denunciante para que subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario se remitirá al archivo. La Comisión puede subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia que no afecten el sentido de esta.

Asimismo, se le informó que siendo que la denuncia guarda relación con la denuncia signada en el Expediente N.º 111-2022-2023/CEP-CR presentada por la Defensoría del Pueblo, estas serán acumuladas a fin de ser evaluadas en una misma indagación.

- 2.5. Con fecha 20 de marzo de 2023, se recibió los descargos presentados por la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, respecto a la denuncia signada como Exp. N.º 111-2022-2023/CEP-CR presentada por la representante de la Defensoría del Pueblo.
- 2.6. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0460-04-RU1100226-Exp 111-115-2022-2023-CEP-CR, con fecha 24 de marzo de 2023, solicitó a Oficialía Mayor remita con carácter de urgente información relacionada a los trabajadores del despacho congresal de la congresista denunciada y de la comisión especial de cambio climático que presidía.
- 2.7. El 27 de marzo de 2023, mediante Oficio N.º 464-2022-2023/HLJC-CR, se recibió los descargos presentados por la congresista Lisbeth Juárez Calle, respecto a la denuncia signada como Exp. N.º 115-2022-2023/CEP-CR presentada por el señor José Benel Alvarado Rojas.
- 2.8. Con fecha 04 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 470-2023-DGA/CR suscrito por el señor Pablo Noriega Vinces, Director General de Administración del Congreso de la República, remite información solicitada, relacionada a la situación laboral de trabajadores y ex trabajadores del despacho y de la Comisión de Cambio Climático de la congresista denunciada.
- 2.9. Con fecha 10 de abril de 2023, LA COMISIÓN en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó por Mayoría³ con 14 votos a favor, 1 voto en contra y 0 votos en abstención el informe de Calificación que declaró PROCEDENTE la denuncia y el inicio de la investigación.
- 2.10. Con Oficio N.º 520-01-RU114700-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se le comunica a la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, el inicio de investigación y se le anexa la Resolución N.º 01/EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, otorgándosele cinco días para hacer llegar sus descargos.
- 2.11. Con Oficio N.º 0521-01-RU114717-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se le comunica al señor José Benel Alvarado Rojas, denunciante, el

³ 14 votos a favor de los señores congresistas Paredes Fonseca Karol Ivett, Agüero Gutiérrez María Antonieta, Alegría García Arturo, Aragón Carreño Luis Ángel, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, Cruz Mamani Flavio, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Luque Ibarra Ruth, Padilla Romero Javier Rommel, Saavedra Casternoque Hitler, Trigoso Reátegui Cheryl, Varas Meléndez Elías Marcial y Zea Choquechambi Oscar; con 01 voto en contra de la congresista Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia.

inicio de la investigación y se adjunta la Resolución N.º 01/EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR.

- 2.12. Con Oficio N.º 0522-01-RU1114733-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se le comunica a la Defensora Adjunta de la Adjunta de Lucha contra la corrupción, transparencia y eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo Susana Silva Hasembank el inicio de la investigación y se adjunta la Resolución N.º 01/EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR.
- 2.13. Con documento s/n del 17 de abril 2023, la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, hizo llegar sus descargos a LA COMISIÓN.
- 2.14. Con Oficio N.º 0550-04-RU1123008-EXP 119-2022-2023-CEP-CR, dirigido a la Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, se solicitó remitir información sobre el estado situacional del proceso de investigación que viene realizando la Fiscalía en contra de la congresista denunciada.
- 2.15. Con Oficio N.º 130-2023-MP-FN-DC, del 21 de abril de 2023, el Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público, informe que el 13 de marzo de 2023 se dispuso iniciar diligencias preliminares contra la congresista Juárez Calle.
- 2.16. Con Oficio N.º 0556-04-RU1123789-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, dirigido a Javier Ángeles Illmann, Oficial Mayor del Congreso de la República, se le solicita información de ingreso a las instalaciones del congreso de la República.
- 2.17. Mediante Oficio N.º 458-2022-2023-OPS-OM/CR, con fecha de recepción 26 de abril de 2023, la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República remite reporte de visitas.
- 2.18. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0568-04-RU1127266-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se le cita a la congresista Heidy Juárez Calle a audiencia para el 08 de mayo de 2023.
- 2.19. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0589-04-RU1128029-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor David Preciliano Ortiz Jiménez.
- 2.20. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0590-04-RU1128060-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Eduin Becerra Tume.
- 2.21. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0591-04-RU1128189-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Mariela Queevalú de Manahuari.

- 2.22. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0592-04-RU1128197-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Abdul Babilón Arrazabal.
- 2.23. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0593-04-RU1128201-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Aldo Horna Bensus.
- 2.24. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0594-04-RU1128205-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Edson Villantoy Gómez.
- 2.25. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0595-04-RU1128208-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Esteban Vidal Silupu.
- 2.26. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0596-04-RU1128216-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Flory Lourdes Sánchez Amaya.
- 2.27. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0597-04-RU1128221-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor George Rojas Sinti.
- 2.28. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N.º 0598-04-RU1128225-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Guillermo Gonzales Salazar.
- 2.29. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0599-04-RU1128231-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Henry Manuel Horna Pereira.
- 2.30. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0600-04-RU1128236-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Jesús Alberto Silva Silva.
- 2.31. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0601-04-RU1128243-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor José Alvarado Rojas.
- 2.32. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0602-04-RU1128243-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor José Luis Rodríguez Gálvez

- 2.33. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0603-04-RU1128265-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor José Nicacio Santos Tineo.
- 2.34. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N° 0604-04-RU1128271-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor José Zapata Colmenares.
- 2.35. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0605-04-RU1128316-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Juan Daniel Barrera Alvan.
- 2.36. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0606-04-RU1128321-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Leidy Timoteo Huamán.
- 2.37. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0607-04-RU1128329-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Luis Fernando Ayala Mendoza.
- 2.38. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0608-04-RU1128334-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Luis Martín Fiestas Salazar.
- 2.39. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0609-04-RU1128341-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Alexis Juárez Almestar.
- 2.40. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0610-04-RU1128354-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Miguel Angel Chafloque
- 2.41. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0611-04-RU1128365-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Segundo Leonardo Ruiz Rumiche.
- 2.42. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0613-04-RU1128396-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Geovanna Loloy García.
- 2.43. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0614-04-RU1128377-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Johony Mosquera Sulca.
- 2.44. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0615-04-RU1128383-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Cindy Fabiola Lazarte Montesinos.

- 2.45. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0616-04-RU1128392-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Edith Lorenzo Alejos.
- 2.46. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0618-04-RU1128398-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Yessica Del Pilar Benites Paico.
- 2.47. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0619-04-RU1128403-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Luz Amparo Advincula Rique.
- 2.48. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0620-04-RU1128411-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Guillermo Pantaleón Gonzales.
- 2.49. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0621-04-RU1128414-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Susana Silva Hasembank (Defensoría del Pueblo).
- 2.50. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0622-04-RU1128423-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Wendy Antón Guerrero.
- 2.51. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0623-04-RU1128432-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Juliana Horna Vigil de Vásquez.
- 2.52. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0624-04-RU1128436-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia a la señora Gladys Remaycuna Vásquez.
- 2.53. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0628-04-RU1128477-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Henry Horna Perera.
- 2.54. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0629-04-RU1128493-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a audiencia al señor Roger Saucedo Castañeda.
- 2.55. Con documento s/n de fecha 04 de mayo de 2023, la congresista Juárez Calle, acreditó a su abogado Odar Jimmy Cornejo Custodio.
- 2.56. Con fecha 05 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 514-2022-2023/HLJC-CR, la congresista denunciada solicita copia de los actuados de los expedientes acumulados 111 y 115-2022-2023-CEP-CR.

- 2.57. Con Oficio N.º 229 y 233-2023-DP/PAD, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, confirma su participación en la audiencia de la abogada Susana Silva Hasembank.
- 2.58. Con Oficio N.º 0641-04-RU1135651-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, de fecha 05 de mayo de 2023, dirigido a la congresista denunciada, se remite un CD que contiene los documentos de los EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR.
- 2.59. Con Oficio N.º 516-2022-2023/HLJC-CR del 08 de mayo de 2023, la congresista denunciada remite declaraciones juradas de ex trabajadores a fin de que sean consideradas como medios probatorios.
- 2.60. Con Oficio N.º 0645-04-RU1138642-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia a la señora congresista Heidy Juárez Calle, para el 15 de mayo 2023.
- 2.61. Con Oficio N.º 0647-04-RU1138705-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor David Ortiz Jiménez.
- 2.62. Con Oficio N.º 0652-04-RU1139178-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Eduin Becerra Tume.
- 2.63. Con Oficio N.º 0653-04-RU1139192-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Mariela Querevalu de Manahuari.
- 2.64. Con Oficio N.º 0654-04-RU1139230-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Abdul Babilón Arrazabal.
- 2.65. Con Oficio N.º 0655-04-RU1139253-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Aldo Horna Bensus.
- 2.66. Con Oficio N.º 0656-04-RU1139269-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Edson Villantoy Gómez
- 2.67. Con Oficio N.º 0657-04-RU1139279-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Esteban Vidal Silupu.

- 2.68. Con Oficio N.º 0658-04-RU1139309-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Flory Sánchez Amaya.
- 2.69. Con Oficio N.º 0659-04-RU1139322-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor George Rojas Sinti.
- 2.70. Con Oficio N.º 0660-04-RU1139336-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Henry Horna Pereira.
- 2.71. Con Oficio N.º 0661-04-RU1139360-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor José Alvarado Rojas.
- 2.72. Con Oficio N.º 0662-04-RU1139377-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor José Luis Rodríguez Gálvez.
- 2.73. Con Oficio N.º 0663-04-RU1139382-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor José Nicacio Santos Tineo.
- 2.74. Con Oficio N.º 0664-04-RU1139360-EX P111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor José Zapata Colmenares.
- 2.75. Con Oficio N.º 0665-04-RU1139397-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Juan Barrera Alvan.
- 2.76. Con Oficio N.º 0666-04-RU1139404-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Leidy Timoteo Huaman.
- 2.77. Con Oficio N.º 0667-04-RU1139406-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Luis Martín Fiestas.
- 2.78. Con Oficio N.º 0668-04-RU1139429-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Alexis Juárez Almestar.
- 2.79. Con Oficio N.º 0669-04-RU1139441-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Miguel Chafloque Dominguez.

- 2.80. Con Oficio N.º 0670-04-RU1139448-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Segundo Ruiz Rumiche.
- 2.81. Con Oficio N.º 0671-04-RU1139460-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Geovana Loloy García.
- 2.82. Con Oficio N.º 0672-04-RU1139464-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Johony Mosquera Sulca.
- 2.83. Con Oficio N.º 0673-04-RU1139469-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Edith Lorenzo Alejos.
- 2.84. Con Oficio N.º 0674-04-RU1139475-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Yessica Benites Paico.
- 2.85. Con Oficio N.º 0675-04-RU1139482-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Luz Amparo Advíncula Rique.
- 2.86. Con Oficio N.º 0676-04-RU1139485-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Susana Silva Hasembank (Defensoría del Pueblo)
- 2.87. Con Oficio N.º 0677-04-RU1139491-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Wendy Antón Guerrero.
- 2.88. Con Oficio N.º 0678-04-RU1139495-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Juliana Horna Vigil de Vásquez.
- 2.89. Con Oficio N.º 0679-04-RU1139503-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Gladyz Remaycuna Vásquez.
- 2.90. Con Oficio N.º 0682-04-RU1140204-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, se solicitó a la Oficialía Mayor del Congreso, información adicional de trabajadores del servicio parlamentario.

- 2.91. Con Oficio N.º 0686-04-RU1142409-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Guillermo Gonzáles Salazar.
- 2.92. Con Oficio N.º 0687-04-RU1142623-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Roger Saucedo Castañeda.
- 2.93. Con Oficio N.º 0689-04-RU1142625-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor Manuel Portugal Bermejo.
- 2.94. Con Oficio N.º 0691-04-RU1142629-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Eliana Martínez Torres.
- 2.95. Con Oficio N.º 0692-04-RU1142632-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 al señor David Ortiz Jiménez
- 2.96. Con Oficio N.º 0693-04-RU1142632-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, se cita a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023 a la señora Juana Paiva Rumiche.
- 2.97. Con Oficio N.º 534-2022-2023-DC-DGP-CR, de fecha 11 de mayo de 2023, el departamento de Comisiones remite información requerida sobre el personal asignado.
- 2.98. Con Oficio N.º 0696-04-RU1143318-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, de fecha 12 de mayo de 2023, se oficia a Oficialía Mayor, para que el personal del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Cambio Climático asista a la reprogramación de la audiencia para el 15 de mayo 2023.
- 2.99. Con Oficio N.º 05-2023-EAMT/TP-CR de fecha 15 de mayo de 2023, la señora Eliana Martínez Torres manifiesta que no laboró con la congresista Heidy Juárez Calle.
- 2.100. Con Carta N.º 001-2023-EMLA de fecha 15 de mayo 2023, la señora Marleny Lorenzo Alejos, comunica que toda no asistirá a la audiencia programada, sino que toda declaración la realizará ante autoridad fiscal que ya la ha convocado por el mismo motivo.
- 2.101. Con Oficio N.º 167-2023-DP de fecha 15 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo informa que no podrá participar en la sesión debido a compromisos asumidos con anterioridad.

- 2.102. Con Oficio N.º 516-2022-2023/HLJC-CR de fecha 15 de mayo de 2023, la congresista Juárez Calle remite declaraciones juradas de sus ex trabajadores.
- 2.103. Con Oficio N.º 0715-04-RU1147902-EXP111-115-2022-2023-CEP-CR, de fecha 17 de mayo de 2023, se solicita al ex trabajador Chafloque Domínguez, remita la información ofrecida en audiencia.
- 2.104. Con documentos s/n del 17 de mayo de 2023, la señora Samamé Castañeda, reitera que no laboró en la comisión de Cambio Climático.
- 2.105. Con documento s/n del 17 de mayo de 2023, el señor Chafloque remite información complementaria.
- 2.106. Con Oficio N.º 522-2022-2023/HLJC-CR, con fecha de recepción 22 de mayo de 2023, la congresista Juárez Calle solicita copia de los actuados.
- 2.107. Con Oficio N.º 0737-04-RU1153343-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, de fecha 24 de mayo de 2023, dirigido a la congresista denunciada, se remite un CD con la información del expediente en mención.
- 2.108. Con Oficio N.º 0729-04-RU1150119-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, de fecha 19 de mayo de 2023, se requirió a la señora Luz Amparo Advíncula, la información, ofrecida en la audiencia.
- 2.109. Con Oficio N.º 0730-04-RU1150135-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR, de fecha 19 de mayo de 2023, se requirió al señor Henry Horna Pereira la información ofrecida en la audiencia.
- 2.110. Con documentos s/n del 22 de mayo de 2023, el Sr Henry Horna remite información complementaria.
- 2.111. Con documento s/n, del 31 de mayo de 2023, la congresista Juárez Calle designa su abogado defensor José Antonio Cornejo Arista y subroga al abogado acreditado anteriormente.
- 2.112. Con documento s/n del 02 de junio de 2023, el abogado defensor de la congresista Heidy Juárez Calle, hace llegar a LA COMISIÓN un escrito sobre delimitación del objeto del proceso e imputación concreta y verificación de la inexistencia de imputación en contra de su representada en el extremo de alguna supuesta acción directa o indirecta de cobro de diezmos mensuales o condicionamiento a sus trabajadores y/o ex trabajadores a su cargo.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si la congresista Heidy Juárez Calle realizó personalmente o a través de tercera persona solicitud de "aportes" o "diezmo mensual" a los/as trabajadores/as de su despacho congresal así como de la Comisión Especial de Cambio Climático, que ella presidió.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con Oficio N.º 0520-01-RU1114700-EXP 111-115-2022-2023-CEP-CR., se notificó el 11 de abril de 2023, la Resolución N.º 01/EXP. N.º 111-115-2022-2023/CEP-CR a la congresista denunciada, aprobó por Mayoría⁴ con 14 votos a favor, 1 voto en contra y 0 votos en abstención, el informe de calificación y declara:

PROCEDENTE las denuncias de parte contenidas en los Expedientes acumulados N.º 111-2022-2023/CEP-CR y 115-2022-2023/CEP-CR presentadas por la señora Susana Silva Hasembank, Adjunta (e) de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo y el señor José Benel Alvarado Rojas, contra la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, por presunta infracción a los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten aplicables en el desarrollo de la investigación.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

Artículo 22º. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona

⁴ A favor (14) catorce votos: Paredes Fonseca Karol Ivett, Agüero Gutiérrez María Antonieta, Alegría García Arturo, Aragón Carreño Luis Ángel, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, Cruz Mamani Flavio, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Luque Ibarra Ruth, Padilla Romero Javier Rommel, Saavedra Casternoque Hitler, Trigoso Reátegui Cheryl, Varas Meléndez Elías Marcial y Zea Choquechambi Oscar; y (01) un voto en contra: Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia.

Artículo 23º. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni descocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (Resaltado es nuestro)

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

- **Código Penal**

Artículo 382º-

Delito contra la administración pública en la modalidad de concusión

“El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”

- **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- c) **Honradez:** Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d) **Veracidad:** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.
- e) **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

(...)

- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.
- j) **Integridad:** Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

(...)

4.3. El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

4.4. El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

a) El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para si mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.

b) Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales

c) Realizar cualquier acto u omisión para obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.

(...)

h) Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

Artículo 8° Relaciones con los congresistas y con el personal

(...)

- 8.6. Bajo ninguna circunstancia el congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

VI. IMPUTACIÓN

Se le imputa a la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, haber infringido el Código de Ética Parlamentaria, al haber realizado presuntos cobros irregulares "diezmo mensual" a los/as trabajadores/as de su despacho congresal y de la Comisión Especial de Cambio Climático, que ella preside; situación que se habría conocido por cuanto al menos cuatro (4) de sus ex trabajadores habrían brindado testimonio ante un medio periodístico, que se les habría solicitado cobros irregulares de sus remuneraciones, dinero que era depositado a la cuenta de Miguel Ángel Chafloque Domínguez, quien se desempeñaba como asesor principal de la congresista denunciada; además se señala que existirían otros cobros denominados "aportes voluntarios" que el citado asesor principal solicitaba tanto a los/as trabajadores/as del despacho congresal; así como de la comisión especial de Cambio Climático que la congresista presidía, para "actividades sociales".

VII. ANÁLISIS

- 7.1. Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:
- a) Se revisó el semanario Hildebrandt en sus Trece que contiene la denuncia periodística y otros medios de circulación nacional, así como declaraciones de testigos.
 - b) Los documentos recabados en el proceso de investigación.
 - c) La audiencia realizada el día 15 de mayo de 2023.
- 7.2. La COMISIÓN recibió dos denuncias, una presentada por la señora Susana Silva Hasembank, Adjunta (e) de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, y la otra presentada por el señor José Benel Alvarado Rojas, las mismas que fueron acumuladas; y se sustentan en un informe periodístico del semanario Hildebrandt en sus Trece, denominado "**PODEMOS MOCHAR**", en el que da a conocer que la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, habría solicitado "diezmos" y otros cobros

depositaban sus colegas de despacho en su cuenta -dice- "era un préstamo"

"Préstamo hermano, a mí me prestaban plata yo venía a Lima, no tengo familia acá, mis ahorros se agotaron y me quedo sin plata. Yo era asesor 2", dice Chafloque

Chafloque, un tanto nervioso cuando le enseñamos la foto del recibo de uno de los depósitos reconoce que, efectivamente, le hicieron más transferencias. Muestra, entonces, recibos de depósitos por 5 mil soles, s/ 3,000 y 800 soles que sus compañeros "a manera de préstamo" y que, luego asegura, luego lo devolvió.

"A título personal yo apoyo a mucha gente en Paita y en Talara. A mí me llaman, me escriben, y me piden. Vivir acá en Lima, pagar un cuarto la comida, los pasajes... préstamos que tengo, a veces me queda corto. Yo solicitaba a compañeros y me hacían préstamo. Afirma Chafloque.

Los 4 compañeros con los que conversó esta publicación lo desmienten. Es más, narran que, además de depositar el diezmo mensual, de vez en cuando los trabajadores también eran sometidos a "donaciones extraordinarias" para que la parlamentaria hiciera "labor social" en Piura.

"algunos daban 200 o 300 soles (..) Nunca vimos fotos o evidencias de la ayuda social. No sabíamos, solo nos decían que había que apoyar, nada más, afirma uno de los exfuncionarios.

Chafloque vuelve a negar todas las acusaciones y vuelve a darle un matiz personal a la historia de las "donaciones" "nosotros teníamos un chat grupal de despacho congresal y por lo general mi persona o equis persona tenía una ayuda social, entonces hacíamos una chancha y el aporte era voluntario. Nunca se exigía nada, dice el asesor.

En diálogo con esta revista, la congresista Heidy Juárez afirma que no está pendiente de que iniciativa se apoyan en su despacho. "Yo escucho las cosas, pero no es que esté pendiente y este diciendo: "Oye, ¿van a colaborar con lo otro? dice la parlamentaria.

Uno de los exfuncionarios sometidos a los diezmos da una versión similar a la de sus ex compañeros y narra una anécdota adicional. Cuenta que, a inicios del 2022, Chafloque pidió "aportes voluntarios" a los trabajadores del despacho y a los de la comisión de cambio climático que presidio la parlamentaria. El pretexto fue que el dinero iba a ser destinado a la campaña de Justo Juárez, el padre de la congresista, que aspiraba postular por enésima vez a la Municipalidad Provincial de Paita. En esta ocasión, sin embargo, un grupo de trabajadores se rebeló y, para evitar que la sublevación terminara en escándalo, aquellos que habían desembolsado plata pudieron recuperar su dinero.

Chafloque reconoce que, efectivamente, si pidió la plata, pero alega que esos "aportes" eran para una "iniciativa personal de una campaña

médica" *"en abril me prestaron el dinero- dice el asesor- porque yo quería hacer ese proyecto. La campaña no se logró hacer"*

Para probar su versión, Chafloque muestra dos depósitos de los reembolsos de mil soles que hizo a dos trabajadores el 11 y 13 de abril del 2022.

Esta publicación obtuvo mensajes de wasap de otra extrabajadora quejándose de los diezmos que se veía obligada a pagar "Dios se encargará de esos desgraciados ", escribió la ex funcionaria, indignada. Consultada por esta publicación, no quiere hablar del asunto. Sin embargo, un ex colega sí nos muestra los recibos bancarios de los depósitos que tuvo que hacer. Igual que el resto de los ex empleados de Juárez, pide su anonimato porque está convencido de que la dupla Juárez- Chafloque le haría la vida imposible.

"No hay nada de eso, te lo digo con absoluta transparencia" insiste Chafloque."

La congresista Juárez también jura y rejure que nunca se metió con el sueldo de nadie "no tengo ni siquiera conocimiento de cuánto más o menos gana cada uno (..) Yo estoy sorprendida con todo lo que tú me estás diciendo porque durante todo el tiempo que he tenido acá nunca hemos tenido acciones indebidas, cosas incorrectas", dice.

En mayo del 2022 Chafloque se compró una camioneta "Glory 2022" por la que desembolsó al contado USD 17,280.

Chafloque afirma que ese dinero al cash proviene de un préstamo que le dio el Scotiabank por 150 mil soles. "Con ese dinero terminé de pagar mi deuda de Caja Piura (por 80 mil soles) y me quedó un saldo, con ese saldo compré la camioneta al contado" dice el asesor "ahora último – dice Chafloque – he recibido un nuevo crédito, por 176 mil soles. Con esa plata cuenta que adquirió otro depa en Chiclayo.

Los dos niegan ser pareja. "Se ha tejido esa hipótesis siempre acá. La conozco a la congresista hace muchos años ", dice Chafloque. Pero su amistad es tan íntima que pudimos fotografiar su camioneta Glory 2022 saliendo de la cochera del edificio de su jefa Juárez. La explicación que ensaya Chafloque es un tanto barroca.

"Un día antes deje el auto en la casa de la congresista _ dice Chafloque- para que amaneciera allá temprano. Lo dejo en recepción. Hay un chico, una portería, y ahí se le deja el auto. Yo me regreso en Metropolitano al centro de Lima"

El Asesor afirma que vive al costado del ministerio de Economía y Finanzas, en el jirón Lampa, y que por ahí no tiene dónde estacionar su carro, así que lo deja en la playa de Juárez en Miraflores, "No hay cochera por donde yo vivo. El carro lo usa la congresista cuando puede, se lo doy con llave, Yo pago el SOAT, todo, Hay días en los que yo

pago cochera por acá. No tengo ningún problema con ceder mi vehículo., dice el asesor.

Y ella encantada de que su asesor le ceda el vehículo "Cada vez que vengo del Congreso uso el carro por seguridad y se agradece muchísimo, dice Juárez.

- 7.4. LA COMISIÓN, indica que la señora Susana Silva Hasembank, funcionaria de la Defensoría del Pueblo, no asistió a la audiencia reprogramada por LA COMISIÓN del 15 de mayo de 2023, al haber asumido compromisos anteriores a la reprogramación, precisando que en la primera fecha para la cual fue citada estuvo presente; sin haberse podido realizar la audiencia.
- 7.5. LA COMISIÓN tomó conocimiento que la congresista denunciada mediante escrito acreditó al señor Odar Cornejo Custodio como su abogado defensor en el proceso seguido en su contra, LA COMISION verificó que el mencionado letrado se encontraba habilitado para asumir la defensa, el mismo que participó en el desarrollo de la audiencia y formuló los alegatos del proceso; sin embargo, con fecha 31 de mayo de 2023, la congresista denunciada subrogó al referido abogado, siendo acreditado el señor José Antonio Cornejo Arista, LA COMISIÓN verificó que el actual abogado acreditado se encontraba habilitado para asumir la defensa.
- 7.6. **RESPECTO A LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LA CONGRESISTA DENUNCIADA DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

A continuación, está COMISIÓN analizará los cuestionamientos realizados por la denunciada:

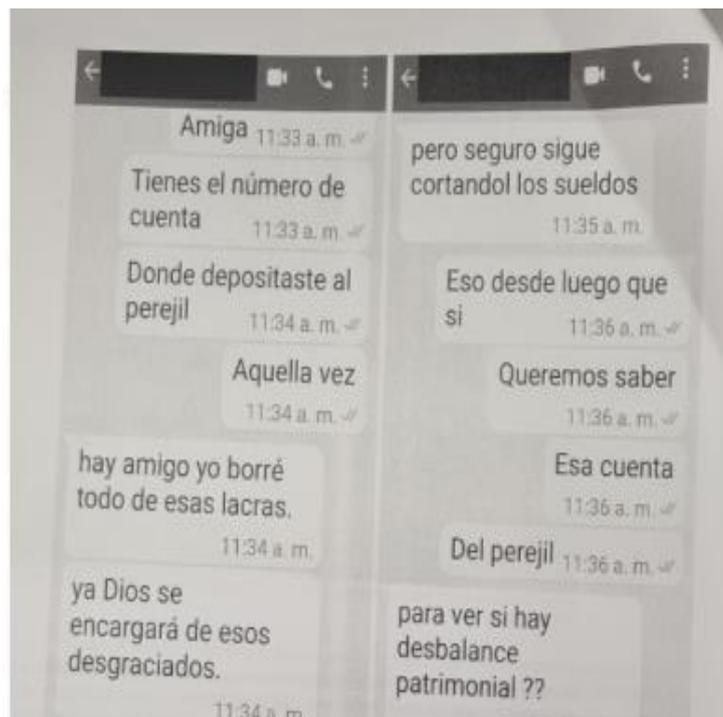
- 7.6.1. Aduce no haber vulnerado el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento y que no existen elementos que lo acrediten

La congresista denunciada señala que no ha vulnerado ningún artículo del Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento. LA COMISIÓN ha evidenciado que sí existe una vulneración al Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento por parte de la congresista denunciada, como lo demostraremos en adelante, siguiendo el esquema del presente pre informe final, conforme al fundamento 7.51.

Respecto a que no existen elementos que acrediten la vulneración de la ética parlamentaria, LA COMISIÓN, tiene suficientes

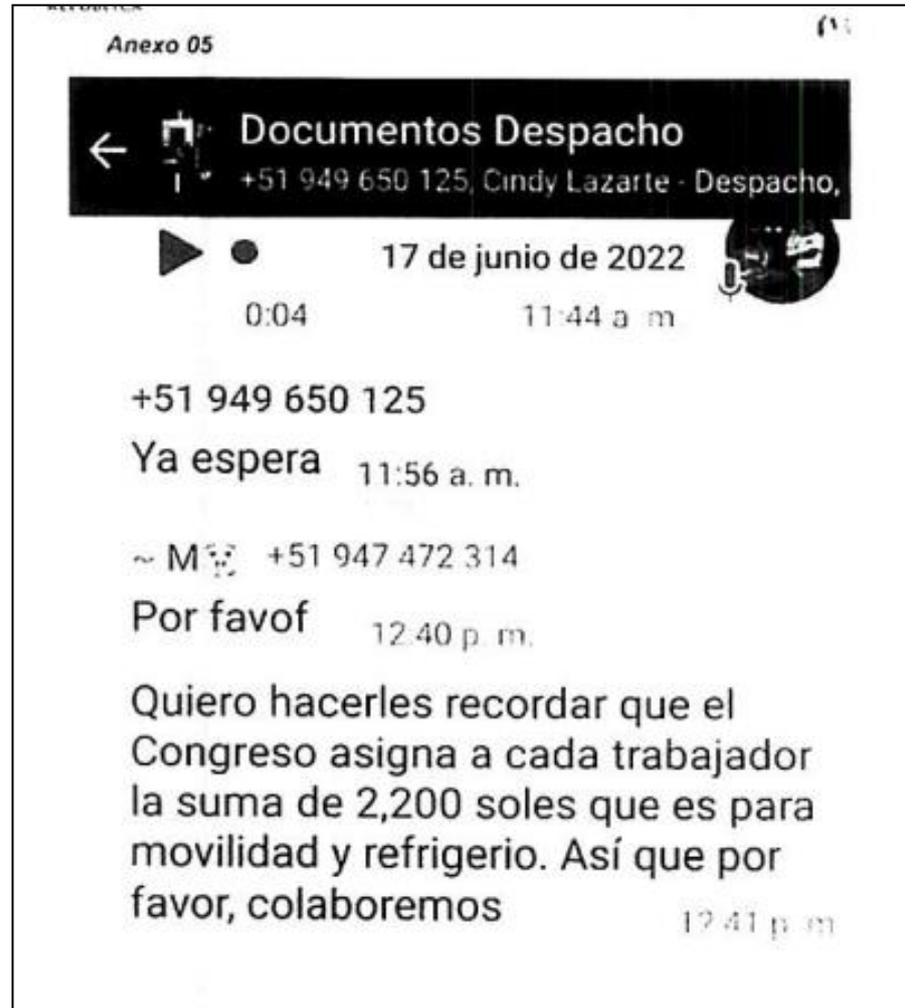
elementos de convicción que han sido corroborados, como las declaraciones testimoniales, conversaciones vía WhatsApp, váuchers que acreditan las transferencias realizadas. Asimismo, LA COMISIÓN ha valorado las declaraciones de los testigos, Luz Amparo Advíncula Rique, exasesora principal del despacho y Henry Horna Pereira, asesor de la Comisión Especial de Cambio Climático, realizadas el día 15 de mayo de 2023, los mismos que revisten convencimiento de los hechos denunciados por los testigos mencionados y son creíbles porque guardan verosimilitud, es decir, que dichas declaraciones tienen coherencia, solidez y persistencia.

En la siguiente imagen difundida en el informe periodístico se puede apreciar la conversación entre dos trabajadores de la congresista denunciada manifestando su incomodidad y fastidio por los "aportes" realizados.



Otro documento que acredita la vulneración a la ética parlamentaria es el presentado a la Comisión por el mismo Miguel Ángel Chafloque, ex asesor principal del despacho de la congresista denunciada, mediante el cual a través de

conversaciones en el chat da a conocer sus préstamos personales que solicitaba a la ex asesora principal del despacho y al asesor de la comisión de Cambio Climático, dentro de los cuales destaca uno de los chats en el que señala lo siguiente : "quiero hacerles recordar que el Congreso asigna a cada trabajador la suma de 2,200 soles que es para **movilidad y refrigerio**. Así que, por favor, colaboremos" (Resaltado es nuestro).



Otra evidencia que ha sido corroborada por LA COMISIÓN es la declaración testimonial del señor Miguel Ángel Chafloque Domínguez, asesor del despacho, quien en audiencia⁵ ha

⁵ Transcripción de la 35ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 15 de mayo de 2023, pág. 94 y 95.

reconocido que a iniciativa de él se acordó un aporte sin fijar un monto, el cual era para la campaña social; más no para apoyar la campaña del señor Justo Juárez, padre de la congresista denunciada, quien se presentaba como candidato a la municipalidad provincial de Paita. Indicando además que dicha iniciativa de apoyo social no llegó a realizarse al haber sido desautorizado por la congresista denunciada.

7.6.2 Aduce que, conforme a la denuncia realizada por el medio de comunicación "Hildebrandt en sus Trece", no es cierto que se haya solicitado cobros irregulares de las remuneraciones de sus trabajadores.

LA COMISIÓN conforme al fundamento 7.6.1, ha acreditado que, según las declaraciones de los mencionados testigos, sí existió la entrega de aportes, los mismos que eran recaudados por el señor Miguel Chafloque Domínguez, hecho que LA COMISIÓN ha corroborado porque el mencionado asesor principal tampoco ha podido desvirtuar en audiencia lo denunciado, es decir, que todos los meses se repetía la misma escena: "Chicos, ¿ya está? ¿Cómo vamos? ¿Ya están los aportes? Pasando por caja ah, chicos"⁶

Otro hecho importante evidenciado por LA COMISIÓN, es que existen trabajadores que por diversos motivos no han querido brindar sus declaraciones testimoniales, como es el caso de las dos personas que mantienen una conversación vía WhatsApp⁷ y que durante la investigación, no se ha podido determinar la identidad de una de ellas, identidad que el medio de comunicación guarda en reserva porque de acuerdo a su declaraciones señala que : **"No quiere hablar del asunto"** (NOTA PERIODISTICA HILDEBRANDT); Sin embargo, también en el desarrollo de la audiencia el testigo Henry Horna, manifestó que el apodo **PEREJIL** **"Era una forma, como uno de los compañeros se refería a Miguel Chafloque"** a la pregunta de la Presidenta de la comisión ¿Puede indicarnos el nombre del compañero, por favor, si fuera tan amable? -refiriéndose a quién llamaba de esa forma a Miguel Chafloque- el Señor Horna Pereira responde: **Si, ha estado ahí, dando declaración, me sorprendió que no lo diga, es Juan Miguel Barreda**

⁶ Extraído del informe periodístico "Podemos mochar" del semanario Hildebrandt en sus Trece de fecha 10 de marzo de 2023, pág. 26.

⁷ Hace referencia a la conversación mostrada en el informe periodístico "Podemos mochar" del semanario Hildebrandt en sus Trece de fecha 10 de marzo de 2023, pág. 27.

En consecuencia, ha quedado evidenciado la existencia de dicha conversación vía WhatsApp e identificada una de las personas, que participó de ésta, de nombre Juan Daniel Barrera Alvan ex trabajador del despacho de la congresista denunciada, por lo que su conducta debe ser evaluada por el Ministerio Público.

7.6.3 Aduce no saber quiénes son las personas que le imputan los hechos es decir el recorte de sueldos, hecho que le generan impotencia y rabia

Está acreditado que la congresista denunciada tenía conocimiento de estos hechos conforme a los fundamentos precedentes esbozados en el presente informe, por lo que LA COMISIÓN ha identificado siguientes personas

- **La testigo Luz Amparo Advíncula Rique** quien fue la asesora principal de su despacho congresal desde el día 02 de agosto de 2021 hasta el 11 de abril de 2022, quien en audiencia señaló a la pregunta de la presidenta de la comisión de ética si había realizado algún aporte que haya comprometido su sueldo, respondió: "De parte de la congresista Heidi Juárez, no, directamente de ella, no. A la pregunta ¿De alguna otra persona? Dijo "sí, del señor Miguel Chafloque, que en esa fecha ocupaba el cargo de asesor 2⁸.

La señora Advíncula Rique, también sostuvo en audiencia que, la congresista denunciada tenía conocimiento de los hechos, es decir del aporte que habían hecho para la campaña electoral del señor Justo Juárez, padre de la congresista denunciada y que el señor Chafloque le había señalado lo siguiente. "él me convoca, me llama, y me dice, personalmente, no por ningún medio de comunicación ni mensaje instantáneo, me dice, que hay una propuesta de un apoyo, un aporte voluntario, me dice él, y en sus palabras las puedo citar: "que tenía conocimiento la señora congresista"⁹.

El testigo Henry Manuel Horna Pereira, asesor II de la Comisión Especial de Cambio Climático desde el 30 de setiembre de 2021 hasta el 30 de julio de 2022 señaló en audiencia que la

⁸ Transcripción de la 35ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 15 de mayo de 2023, pág. 35.

⁹ Ibídem, pág. 35.

congresista en ningún momento le solicitó un aporte económico o contribución, pero si el asesor principal ,Miguel Ángel Chafloque señalando lo siguiente "el asesor Chafloque sí me solicitó una contribución voluntaria, eso es lo que él llamó, que se debía efectuar de manera mensual hasta el mes de octubre del año 2022, para apoyar la campaña del padre de la señora congresista que se encontraba postulando a la Alcaldía de Paita, en las elecciones municipales"¹⁰.

7.6.4 Aduce que no tenía conocimiento de lo que se denuncia en el informe periodístico es decir que se pedía 1000 soles a cada asesor los mismos que eran depositados en la cuenta del señor Chafloque y que estos conforme al informe presentado por el asesor principal solo eran préstamos y que no se ha inmiscuido jamás en temas personales de sus colaboradores.

Ha quedado evidenciado en primer lugar que la congresista denunciada si tenía conocimiento de los aportes realizados por los trabajadores tanto de su despacho como de la Comisión Especial de Cambio Climático (como se verá en los fundamentos 7.7 y 7.6.7) y que si bien el señor Chafloque pretende confundir a la COMISIÓN, como si los aportes que realizaron los trabajadores para la campaña electoral del padre de la congresista denunciada se tratarán de préstamos personales que se hacían entre trabajadores, lo que no se ajusta a la verdad por cuanto LA COMISIÓN evidencia que si existieron aportes y/o diezmos que iban a ser destinados para cubrir la campaña electoral del señor Justo Juárez padre de la congresista denunciada quien era candidato a la alcaldía provincial de Paita en la región Piura.

7.6.5 Aduce la congresista que en temas de terceros y temas personales no tiene por qué inmiscuirse

LA COMISIÓN considera que efectivamente en temas personales no tendría por qué inmiscuirse la congresista denunciada; sin embargo a la luz de los hechos investigados los aportes o los diezmos realizados por sus trabajadores, no son temas personales entre los trabajadores, sino por el contrario atañen a la oficina donde la congresista denunciada orgánicamente es la

¹⁰ Transcripción de la 35ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 15 de mayo de 2023, pág. 49.

responsable de su propio despacho y por lo tanto, los actos que sucedan dentro del mismo y de la comisión especial que presidió en ese entonces son de su entera responsabilidad.

7.6.6 Aduce que la nota periodística difundida por el senario Hildebrandt en sus trece tiene un animus calumniandi

LA COMISIÓN, no considera que la denuncia difundida por el medio de comisión en mención no tiene un animus calumniandi, porque lo que ha hecho el informe periodístico es hacer de conocimiento público la denuncia que realizaron los ex colaboradores de la congresista denunciada que se han sentido incómodos por el recorte de sus remuneraciones, como ha quedado corroborado.

7.6.7. Aduce que considera que los hechos denunciados es una persecución política y desaforo express

LA COMISIÓN, considera que la congresista denunciada trata de confundir a LA COMISIÓN y a la opinión pública con el hecho de presuntamente haber tenido problemas internos con la bancada o el partido Alianza para el Progreso con el cual resultó Congresista de la República en la contienda política, para el periodo legislativo 2021 – 2026; sin embargo, es necesario precisar que este hecho no es materia de análisis en la presente investigación, valorando LA COMISIÓN los hechos denunciados a un medio de comunicación por sus propios ex colaboradores por los motivos que hemos señalado en el fundamento 7.6.6, y siendo que LA COMISIÓN ha respetado el debido proceso y el irrestricto derecho de defensa, considera que lo expresado por la congresista denunciada respecto a este argumento carece de todo asidero para el fin propio de lo que investiga esta COMISIÓN.

7.7 Conforme a los hechos precedentemente señalados, queda claro que era de conocimiento de la congresista denunciada los “aportes” solicitados por su asesor Miguel Chafloque Domínguez; así como también es verdad, que frente al “acuerdo” tomado y manifestado por el asesor Chafloque Domínguez, de solicitar aportes para la campaña electoral del padre de la Congresista, surgió la incomodidad, fastidio

entre los trabajadores, por lo que la congresista denunciada, conforme a las declaraciones de los testigos Advíncula Rique y Horna Pereira, Chafloque Domínguez y de la propia congresista denunciada convoca a una reunión general de trabajadores del despacho y de la comisión especial, la misma que se llevó a cabo el día **4 de abril de 2022**, dejando sin efecto el aporte solicitado por su asesor principal señalando lo siguiente: "saben chicos, Miquelito les ha pedido una contribución, una colaboración y eso queda sin efecto"¹¹.

- 7.8 En ese sentido LA COMISIÓN ha evidenciado que la congresista denunciada y su asesor principal durante toda la investigación niegan tajantemente que hayan existido aportes para la campaña del señor Justo Juárez padre de la congresista denunciada. Y que solo existió "**un préstamo**" de 1000 soles a iniciativa del señor Chafloque Domínguez, para ser destinados una campaña de salud en Paita, que no llegó a realizarse. Por ello, a raíz de que la congresista deja sin efecto el aporte solicitado, el señor Chafloque Domínguez procedió a devolver el aporte tanto a la testigo Advíncula y al testigo Horna.

LA COMISIÓN durante la investigación no ha tomado conocimiento de otros trabajadores que hayan reconocido haber dado el "aporte" ni recibida devolución.

- 7.9 La COMISIÓN respecto a la devolución de los aportes ha corroborado que lo expresado por el señor Miguel Chafloque, no es cierto, que ha tratado de sorprender y confundir a LA COMISIÓN señalando que nunca se pidió un aporte para la campaña del padre de la congresista, denunciada y que solo se devolvía el préstamo requerido para la campaña de salud, tratando de inducir que todos los depósitos y transferencias realizados eran préstamos personales que le hacían los trabajadores, lo cual no se ajusta a la verdad, como se puede corroborar con la información brindada por el testigo Horna Pereira, cuando en audiencia señaló lo siguiente "Sabes qué, mira, tienes que depositarme lo que te presté. Y yo todavía le digo: "¿Es por el apoyo al papá de Heidy?", y me dice: "Sí""¹². En audiencia el testigo Horna Pereyra refirió que cuando se le solicitó el "aporte", le había dicho que no tenía el dinero y que estaba en desacuerdo con ese requerimiento de un aporte de 1000 soles y Chafloque Domínguez, le señaló que tenía que darle porque eso era un "acuerdo" fue en ese momento Chafloque Domínguez

¹¹ Transcripción de la 35ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 15 de mayo de 2023, pág. 52.

¹² Ibídem, pág. 50.

le dice: "Mira, si no tienes en este momento, yo te presto"¹³. Lo cual demuestra que dicho aporte no era para nada voluntario.

A continuación, se presenta información remitida por el testigo Horna Pereira a LA COMISIÓN que corrobora los hechos descritos en los párrafos precedentes:

- En la primera imagen se demuestra que el testigo Horna Pereira realiza el aporte a pedido por el señor Chafloque a su cuenta personal por un monto de 1000 soles por el aporte, más 38 soles por concepto de una deuda de un almuerzo que habían tenido.



¹³ Ibídem, pág. 50.

- En la segunda imagen se corrobora el depósito a la cuenta del señor Horna Pereira con el que el señor Chafloque Domínguez, devuelve el aporte realizado para la campaña electoral del papá de la congresista denunciada



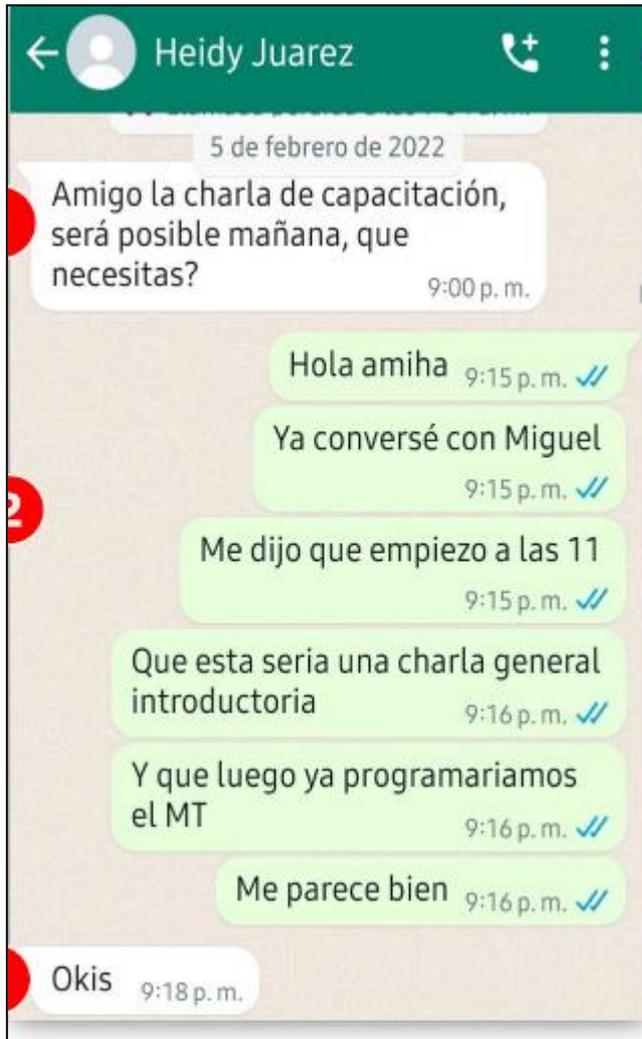
7.10 Ha quedado evidenciado que la congresista denunciada y el personal del despacho y de la Comisión Especial, específicamente el testigo Henry Horna Pereira, Segundo Ruiz Rumiche, trabajador del despacho de la congresista denunciada y Miguel ángel Chafloque, asesor principal tuvieron participación en la campaña electoral del padre de la congresista denunciada.

En el caso del testigo Horna Pereira, acudió a solicitud de la congresista denunciada a realizar una charla de capacitación para candidatos a alcaldes y regidores de la provincia de Paita región Piura vía Zoom el domingo 06 de febrero de 2022 a las 11 del mañana

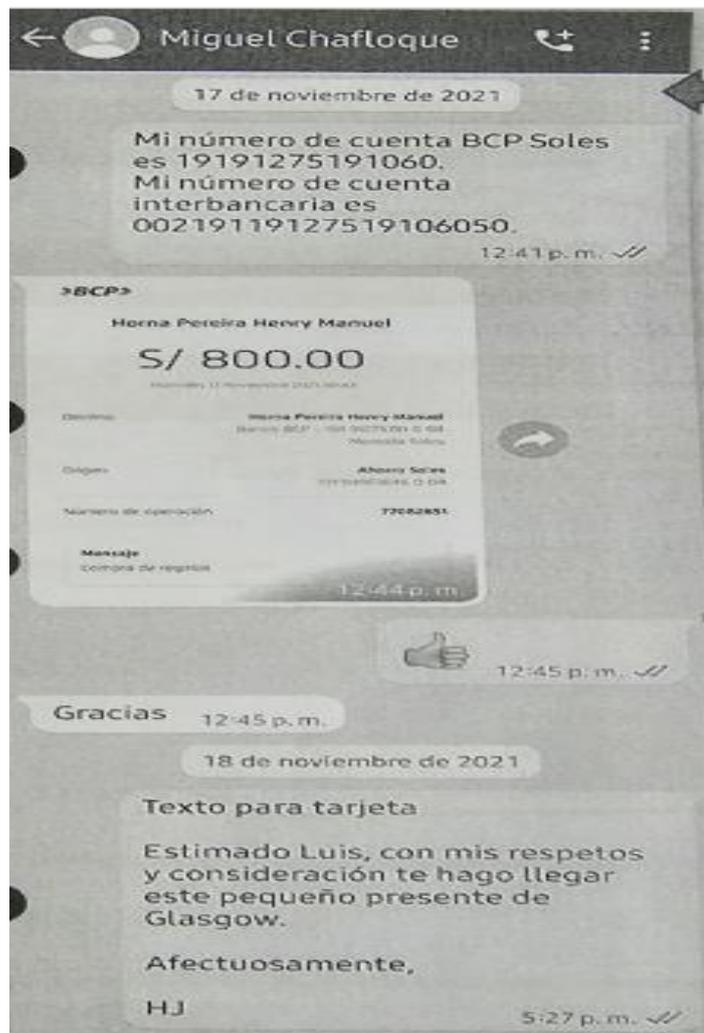
7.11 En consecuencia, lo expresado en audiencia tanto por la congresista y su asesor principal quienes han negado el apoyo y participación en la campaña de su padre, es falso como ha quedado corroborado según sus declaraciones en audiencia y los documentos alcanzados por el testigo Horna Pereira a la COMISIÓN, que a continuación se puede apreciar:

- La imagen corresponde a una conversación vía WhatsApp sostenida entre la congresista denunciada y Horna Pereira, en el que se corrobora que, si se produjo un apoyo el mismo que se realizó a pedido de la congresista denunciada, también se corrobora que en todo momento se realizaron coordinaciones con el señor Chafloque y Ruiz Rumiche





7.12 Otro hecho que ha quedado evidenciado que el asesor principal para tratar de darle un matiz que todo se trataba de préstamos entre trabajadores y confundir a COMISIÓN y a la opinión pública, en audiencia dijo que le el señor Horna le había prestado 800 soles y que también se los había devuelto, lo cual no es verdad, porque conforme a los documentos presentados a LA COMISIÓN por el testigo Horna Pereira, señala que no se trató de un préstamo, sino que fue un depósito que el asesor principal le hizo para la compra de licores que realizó por encargo de la congresista denunciada, que iban a servir como obsequios personales que ella quería dar a otros congresistas con motivo del regreso de su viaje por la Conferencia Mundial de Cambio Climático COP26, que se realizó en la ciudad de Glasgow.



- 7.13 Esta evidenciado que el responsable de un despacho congresal es el (la) propio (a) congresista, es decir para el caso concreto es la congresista Heidi Juárez Calle. También ha quedado, establecido que el asesor principal de un despacho congresal no tiene facultades para tomar decisiones sin la anuencia o consentimiento otorgado por el(la) propio(a) parlamentaria(o), quien es el responsable directo de su despacho. Por lo que LA COMISIÓN evidencia que el señor Chafloque Domínguez no actuó sin el consentimiento de la congresista denunciada.
- 7.14 Otro hecho que La COMISIÓN ha evidenciado es que la congresista denunciada no fue diligente ante los hechos graves ocurridos en su despacho y en la Comisión Especial, teniendo en consideración que los hechos materia de investigación ocurrieron entre el mes de marzo y el 4 de abril de 2022; y cuando el 10 de marzo de 2023 se da a conocer la denuncia denominada PODEMOS MOCHAR en el semanario Hildebrandt en sus Trece; recién el 15 de marzo de 2023 la congresista denunciada cesa en sus funciones al señor Chafloque Domínguez, es decir trascurrieron 11 meses y 11 días aproximadamente, sin que la congresista adopte las medidas que deslinde responsabilidades con ella, al contrario después de haberse producido la reunión donde la congresista señaló que lo solicitado por "Miguelito quedaba sin efecto"; es decir teniendo conocimiento de los aportes solicitados, *lo asciende -a la renuncia de la señora Amparo Advíncula como asesora I- de asesor II a asesor principal de su despacho cargo que tuvo desde el abril de 2022 hasta su cese.*

Luego de ello está acreditado que la Fiscalía de la Nación el 15 de abril de 2023, abrió investigación preliminar en contra de la congresista denunciada como presunta autora del delito de concusión y el asesor principal Miguel Ángel Chafloque Domínguez, como presunto cómplice del delito de concusión.

**Línea de tiempo que evidencia la inacción de la
congresista denunciada Heidy Juárez Calle**



7.15 LA COMISIÓN considera que efectivamente en temas personales no se tendría porque inmiscuir la congresista denunciada; sin embargo, a la luz de los hechos los aportes o los diezmos realizados no fueron temas personales entre los trabajadores, sino por el contrario atañen a la oficina donde la congresista denunciada orgánicamente es la máxima autoridad jerárquica dentro de un despacho congresal, y por tanto los actos que sucedan dentro del mismo y de la Comisión Especial que presidía son de su entera responsabilidad.

7.16. Otro hecho que LA COMISIÓN llama la atención, es que el señor Eduardo Saucedo Castañeda, técnico de la Comisión Especial desde el 30 de septiembre de 2021 hasta 30 de julio de 2022, quien en declaraciones a un medio de comunicación señaló que le entregaba parte de sus remuneración al señor Alexis Juárez Almaraz, primo hermano de la congresista denunciada; sin embargo el señor Saucedo Castañeda no asistió a la audiencia a brindar su declaración testimonial ante la COMISION y la congresista denunciada es quién remite a LA COMISIÓN una declaración jurada notarial firmada por el señor Saucedo Castañeda en la que éste señala "no haber recibido ningún tipo de coacción o presión para que se entregue algún tipo de aporte económico

en favor de la presidenta de la Comisión Especial..." contradicción que genera incertidumbre y que evidentemente debe ser resaltada por esta COMISIÓN.

7.17 Se ha acreditado que el despacho de la congresista denunciada alcanzó mediante documento dirigido a la COMISIÓN, 08 declaraciones juradas de sus ex colaboradores 3 con firmas legalizadas en notaria y 05 declaraciones simples, señalando que no existió ningún tipo de coacción o presión para que se entregue algún tipo de aporte económico en favor de la congresista denunciado o a terceros; y no es como la congresista denunciada en su declaración en audiencia única señaló " tengo entendido que han mandado su declaración jurada para la Comisión"¹⁴

- Cindy Fabiola Lazarte
- Jesús Alberto Silva Silva
- Guillermo Pantaleón Gonzales Salazar
- Luis Fernando Ayala Mendoza
- **Roger Eduardo Saucedo Castañeda (resaltado nuestro)**
- Esteban Arturo Vidal Gonzaga
- José Nicasio Santos Tineo
- Eduin Raúl Becerra tume

7.18 Con relación a las declaraciones brindadas por la congresista denunciada, respecto al señor Alexis Juárez Almaster, su primo hermano, ha señalado que la concurrencia del señor Juárez Almaster, se debió en apoyo al "proceso de adaptación" desde que asumió sus funciones como Congresista de la República considerando su condición física debido a un cuadro de traumatismo vertebro medular; sin embargo, según reportaje este se encargaría de las redes sociales de la Congresista y conforme a las declaraciones del señor Eduardo Saucedo Castañeda, parte de su pago habría salido de sus remuneraciones que se hacían mediante transferencia a la cuenta de Juárez Almaster.

LA COMISIÓN notificó al señor Alexis Juárez Almaster a efectos de recibir su declaración testimonial en audiencia, sin embargo, éste no asistió, pese a ser notificado conforme se evidencia con el cargo de notificación que se anexa al presente; resultando sin embargo, por decirlo de alguna manera "extraño" que habiéndose también notificado al señor Saucedo Castañeda a declarar luego de sus declaraciones ante el medio de prensa, haya sido la propia congresista denunciada quien

¹⁴ Transcripción de la 35ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 15 de mayo de 2023, pág. 25.

acompañó a la COMISIÓN escrito anexando la declaración jurada de éste, en la que niega cualquier pedido de aporte de dinero por parte de la parlamentaria investigada.

3817610-12

CA&PE
Cargo S.A.C.

Jr. Daniel Cornejo 255 Santiago de Surco
teléfono: 247-1337

INFORME DE DEVOLUCIÓN

N° Cargo 668-04

A: Congreso de la República Fecha: 15-05-23

De: CA&PE Hora: 10:30

1. El documento no puede ser entregado al consignado por:

<input type="checkbox"/> Rotulado deficiente	<input type="checkbox"/> No hubo nadie, se dejó aviso de visita
<input type="checkbox"/> No conocen al consignado	<input type="checkbox"/> No se acercaron a recoger a oficina
<input checked="" type="checkbox"/> Se negaron a recibir	<input type="checkbox"/> Consignado Ausente
<input type="checkbox"/> No tienen ninguna relación con el consignado	<input type="checkbox"/> Dirección equivocada
<input type="checkbox"/> Faltan datos (calle, Mz., Lt., Número, Urb.)	<input type="checkbox"/> Local vacío
<input type="checkbox"/> Funciona otra empresa	<input type="checkbox"/> Se mudo
<input type="checkbox"/> Otros: <u>Rechazado</u>	

Observaciones: Quien atendió, manifiesta ser ingulino y no está autorizado en recibir documentos.

2. Se procede a describir las características extremas del inmueble:

Color de Fachada: Marrón Material de Puerta: Fierro Blanco

N° Suministro: 12352122 N° de pisos: 3

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MENSAJERÍA
23 MAY 2023
RECEPCIÓN DE CARGOS
V° B°: _____ Hora: _____


JOSE LALUPU CORBOVA
 DNI: 45452421 - NOTIFICADOR
 Notificador

7.19 LA COMISIÓN, ha acreditado que el señor Chafloque ha solicitado préstamos a la banca comercial para la adquisición de una camioneta marca Glory, la compra de un departamento en la ciudad de Chiclayo, con una acreencia según su declaración jurada de bienes y rentas al cesar presentada a la administración del Congreso de la República, las mismas que ascienden a la suma de S/ 222, 424 soles y un ingreso de S/ 12,974 soles como sueldo del Congreso de la República que ha dejado de percibir.

7.20. LA COMISION ha corroborado que los "aportes voluntarios", "aportes extras", aportes extraordinarios" y "bonos" diezmos realizados por los trabajadores **sí constituyen plenamente un recorte de sueldo**, que

bajo la apariencia encubierta se les quiere llamar "aportes voluntarios" lo cual no se ajusta a la realidad, porque como ya hemos señalado

- 7.21 La COMISION, ha acreditado la alta rotación de personal que ha tenido la congresista denunciada en su despacho congresal 26 personas que han laborado en su despacho, dentro de los cuales figuran 6 trabajadores activos (módulo congresal) y 20 han sido cesados, los que son de distintas ciudades del país, principalmente de la región Piura de donde proviene la congresista denunciada y en la Comisión Especial Multipartidaria de Cambio Climático tuvo 5 trabajadores de confianza y 5 del servicio parlamentario.
- 7.22. Respecto a los hechos descritos en el presente informe, debemos señalar que estos casos han sido recurrentes en distintos periodos legislativos, donde quedó demostrado que siempre existe un operador que inducido por el parlamentario o viceversa, en el caso de asesor u otro trabajador que para ganarse la confianza del parlamentario, bajo la apariencia de un "aporte voluntario" se recortaban los sueldos de los trabajadores teniendo como justificación brindar "ayuda social" o "apoyo para los más necesitados", habiéndose determinado en casi todas las investigaciones efectuadas en su momento, que no eran verdad, sino que existía en realidad el aprovechamiento indebido del sueldo de los trabajadores en beneficio del parlamentario, bajo un esquema de triangulación perversa.
- 7.23. LA COMISIÓN, considera que debe quedar establecido un precedente para que estos hechos que sucedieron y que vienen sucediendo no se repitan, como el caso del excongresista Manuel Lajo Lazo, que en sede parlamentaria fue desaforado por recortar el sueldo de trabajadores y que, en el debate de dicho Informe Final, el exparlamentario Luis Delgado Aparicio (C90-NM), señalaba la existencia de una "**Relación de contratación Impropia**"¹⁵. En el caso del excongresista Michael Urtecho, fue acusado y desaforado por recortar el sueldo a sus trabajadores, en cuyo Informe Final, se señala la existencia de un "**Sistema de Contratación Laboral Ilegal**", dos planteamientos que fueron acuñados en aquella época.
- 7.24 Sin embargo, LA COMISIÓN considera que no existe ningún tipo de sistema como se dijo en su momento, porque las contrataciones que se realizaron fueron de acuerdo a Ley, y que solo existe una "**práctica ilegal perversa**" ejercida a través de muchos años por malos parlamentarios que no valoran el grado de responsabilidad y representatividad que la población les confirió y que, mientras existan parlamentarios con comportamientos indebidos y trabajadores

¹⁵<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/asearchdocweb/202726A5828AB76A052567A2007587A0>

desprotegidos que acepten este tipo de arbitrariedades por necesidad laboral, el tema se torna complejo. En razón que no existe un sistema de denuncias que proteja al trabajador que denuncie con pruebas objetivas o indicios razonables y que le garantice protección y asistencia legal.

- 7.25 Durante el proceso de investigación LA COMISIÓN ha encontrado suficientes elementos de convicción que han sido valorados y corroborados que conllevan a determinar la conducta anti ética de la congresista denunciada y por consiguiente haber infringido el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento; sin embargo, también considera que la congresista denunciada conforme a la investigación realizada tendría una presunta responsabilidad penal tipificada artículo 382º del Código Penal- delito de concusión en agravio del Estado que establece: *"El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa"*.

En consecuencia, LA COMISIÓN remitirá los actuados a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, para que, conforme a sus atribuciones proceda con arreglo a Ley.

Al respecto Fidel Rojas Vargas señala:

"Los deberes del funcionario desde la perspectiva jurídico penal están constituidos por el marco pautado de las obligaciones del cargo o función ejercido. Los deberes éticos en cambio cubren todo el espectro de actividad funcional y de servicio desde la perspectiva administrativa. En consecuencia, la referencia a los deberes éticos del agente público (autoridad: gobernante, alto funcionario, funcionarios en general y servidores públicos) no cubre propiamente un espectro donde apreciar o discriminar relevancia penal".¹⁶

- 7.26 Esta evidenciado que los hechos investigados desde el primer día en que fueron difundidos por el medio de comunicación han generado un rotundo rechazo ante la opinión pública y nuevamente se ha afectado la imagen de la institución del Congreso de la República.
- 7.27 Esta evidenciado que los hechos realizados por la congresista denunciada son contrarios a la norma constitucional, así como a tratados internacionales y la declaración de los derechos humanos que protegen al trabajador a tener una remuneración digna y condiciones de trabajo adecuadas en el caso concreto LA COMISIÓN considera que se ha

¹⁶ ROJAS, Fidel (2001). *"Delitos contra la Administración Pública"*, Editorial Grijley, p. 94.

afectado o vulnerando la dignidad de los trabajadores conforme lo establecen las normas acotadas.

Constitución Política del Perú

- **Artículo 22°.** *El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.*

- **Artículo 23°.** *El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.*

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (Resaltado es nuestro)

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- **Artículo 23**
 1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
 2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
 3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*
 4. *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

7.28 La congresista denunciada con fecha 20 y 27 marzo de 2023, remite a la COMISIÓN sus descargos (informe del señor Chafloque Domínguez) los que se resume a continuación:

- ❖ Con fecha 09 de marzo me comunican, que un periodista del Semanario Hildebrandt en Sus Trece, quería recibir mi versión sobre unas denuncias de ex trabajadores, ante lo cual, dado que no tengo nada que ocultar y con la finalidad de poder transparentar todo como siempre lo he hecho, accedí a dicha entrevista el día jueves 09 de marzo del año en curso.

- ❖ Grande fue mi sorpresa cuando se me indica que las denuncias venían de cuatro ex trabajadores de mi despacho, quienes reservando su identidad

habrían indicado haber realizado presuntos pagos indebidos a mi exasesor el señor Miguel Ángel Chafloque Domínguez.

- ❖ Ante ello, mediante Memorándum N.º 037-2022-2023-HLJC/CR, de fecha 09 de marzo, solicite al mencionado señor Miguel Chafloque, que remita un informe sobre estos supuestos cobros indebidos, sobre el cual remite INFORME N.º 001-2022- 2023-MACHD/HLJC, en el que indica: "En mi buena fe y asumiendo la buena relación de amistad, compañerismo, en determinadas oportunidades a fin de cubrir eventuales gastos personales solicité el prestamos de dinero a algunos compañeros, considerando que los mismo fueron de buena fe se hizo utilizando mecanismos de transferencia bancaria, dado que no había nada irregular o ilícito, estos montos fueron debidamente reembolsados a mis compañeros utilizando los mismos mecanismos, para demostrar el cumplimiento de mis obligaciones, y no dejar pie a algún posible cuestionamiento o reclamo por incumplimiento.", agregando también "... niego rotundamente la existencia de algún tipo de cobro ilegal o indebido a algún trabajador o ex trabajador del despacho y mucho más que se haya realizado por encargo o con conocimiento suyo, allanándome a las investigaciones que sean necesarias."
- ❖ Sin perjuicio de ello, mediante Memorándum N.º 038-2022-2023-HLJC/CR de fecha 10 de marzo del año en curso procedí a separar de mi equipo de despacho al señor Miguel Chafloque, quien laboro hasta el día 15 de marzo, en aras que se pueda aclarar estos hechos de una manera objetiva y transparente, sin que ello signifique que este atribuyéndole algún tipo de responsabilidad.
- ❖ Dicho esto, debo precisar que no ha existido jamás de mi parte ni a través de interpósita persona ningún tipo de cobro de cupos, solicitud de aportes o dadas, siempre he sido respetuosa de las personas que laboran conmigo y mucho más con sus derechos sobre todo con sus remuneraciones que son el sustento de sus hogares. Por ello niego rotundamente todo lo que se pretende dejar entrever en el mencionado informe del semanario Hildebrandt en sus Trece.

SOBRE LA NOTA PERIODISTICA DEL SEMANARIO HILDEBRANDT EN SUS TRECE.

- ❖ La mencionada nota periodística termina siendo un reporte tendencioso y con una clara intención de dañar mi imagen y reputación por parte de personas que desconozco, sin tener prueba alguna, lo que se puede evidenciar desde el título y la afirmación que pone en el subtítulo, sin ningún elemento que lo corrobore: "Al caso de la congresista Magaly Ruiz se suman las bizarras sustracciones de efectivo que se están dando en la oficina de Heidy Juárez, de podemos Perú" como se aprecia, el periodista en cuestión afirma que estos hechos se dan en la actualidad, y en toda la nota habla sobre denuncias de presuntos cobros de cupos por parte de cuatro ex trabajadores, lo que no hace más que evidenciar la inexistencia de sustento probatorio sobre lo indicado en la nota y la forma tendenciosa con la que ha sido elaborada.

- ❖ Se indica en la nota también lo siguiente: “Se les pedía mil soles a cada asesor y ellos debían retribuir a la cuenta del asesor Chafloque”, sobre el particular desconozco totalmente que se haya dado este tipo de pedido por parte de mi asesor, sorprendiendo más aun considerando el hecho de que siempre me ha caracterizado la cordialidad y la apertura para con todos mis trabajadores y estos nunca me hayan manifestado ni personalmente ni por algún otro medio, que haya estado ocurriendo esto, ante lo cual evidentemente habría tomado acciones de manera inmediata, sin perjuicio de ello como indique anteriormente, tanto en el informe emitido por mi ex asesor como en sus declaraciones para el mencionado semanario indica que lo que habría existido es una especie de préstamos entre ellos debidamente bancarizados, hechos sobre los cuales no he tenido, ni tampoco tenía por qué tener conocimiento, considerando que en las cosas personales de mis colaboradores no me inmiscuyo.
- ❖ En otra parte de la nota señala: “los cuatro ex compañeros con los que conversó esta publicación lo desmienten. Es más, narran que, además de depositar el diezmo mensual, de vez en cuando los trabajadores eran sometidos a “donaciones extraordinarias”, para que la parlamentaria hiciera “labor social” en Piura. “Algunos daban 200 o 300 soles (...) Nunca vimos fotos o evidencias de la ayuda social. No sabíamos, solo nos decían que había que apoyar nada más.” Lo que también evidentemente niego haber tenido conocimiento de que se haya dado, jamás ni personalmente ni por medio de alguno de los miembros de mi despacho, he exigido algún tipo de colaboración para hacer labor social, lo cual me sorprende grandemente, más aún si no existen pruebas sobre estas afirmaciones, que puedan corroborar el dicho de quien sin dar la cara realiza estas graves acusaciones. Evidentemente en el despacho se atienden muchos casos de ciudadanos sobre todo que piden se les pueda atender temas de salud, y como despacho hacemos gestiones para que puedan ser oportunamente atendidos. Pero niego rotundamente que se haya exigido donaciones o portes.
- ❖ Es evidente que existe un animus calumniandi, en esta denuncia, dado que desconozco totalmente lo que se señala, y prueba de ello es el chat que se pretende dar apariencia de elemento probatorio, generando muchísima más suspicacia el hecho de que el mismo según indica la nota sea de este año y no se indique las fechas y más aún que no se indique nombres de las personas que supuestamente les estarían exigiendo sueldo señalando solo como el perejil. *captura de imagen tomada del semanario Hildebrandt en sus trece.
- ❖ Estando a lo antes indicado queda corroborado que mi persona no le asiste ningún tipo de responsabilidad, por los hechos denunciados en la nota periodística, toda vez que no he tenido conocimiento alguno sobre si ha existido o no este tipo de acciones, ahora bien, en el caso de mi asesor si en su oportunidad se corrobora que el mismo en un claro abuso de confianza habría realizado los hechos denunciados tendrá que responder a las instancias correspondientes, sin embargo, no se puede pretender asignar responsabilidad administrativa o de cualquier otro tipo por las conductas de terceros, considerando que la responsabilidad es individual y personalísima en estos casos.

- ❖ Mi actuar siempre ha sido, es y será en el marco el respeto irrestricto al derecho a las normas éticas y las buenas costumbres, tal como lo dispone el artículo 4º del Código de ética Parlamentaria, por lo que no existe ningún tipo de infracción por mi parte.

SOBRE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR EL DENUNCIANTE.

- ❖ Se puede entender el malestar y preocupación que todo ciudadano pueda tener por el actuar de sus representantes en cualquier nivel de gobierno cuando sienten que no están cumpliendo con sus labores, sin embargo, como lo he señalado anteriormente, no ha existido por mi parte ningún tipo de conducta infractora de lo dispuesto en los Art. 01 y 02 del Código de Ética Parlamentaria, en efecto han existido una serie de titulares y notas periodísticas en atención al informe emitido por el semanario Hildebrandt en sus Trece, en supuestos no corroborados con ningún elemento, además que en ningún supuesto se ha sindicado directamente a mi persona.
- ❖ Respecto a su segundo argumento, como ya hemos considerado previamente, el informe periodístico del semanario Hildebrandt en sus Trece, utiliza un titular sensacionalista y tendencioso, tal como se puede verificar del contenido de la nota periodista, donde en todo momento se utilizan los condicionales, "habría", y en ningún momento señala que aquellos ex trabajadores que desconozco su identidad, señalen que yo he tenido alguna exigencia con ellos, o en su defecto que me hayan comunicado de las mismas. Por otro, lado sin perjuicio de lo señalado anteriormente, quiero dejar constancia que mi trabajo siempre ha sido e favor de mi región y de los más necesitados como se puede apreciar en mis redes sociales donde constantemente comunico mis actividades.
- ❖ Sobre su argumento tercero, se ha aclarado en reiteradas veces que no existe sindicaciones hacia mi persona, además que como he señalado dichas versiones no han sido ni corroboradas, mucho menos conozco el origen de las mismas, lo demás son apreciaciones meramente subjetivas. Debo precisar que con relación a la campaña de mi padre jamás me he involucrado en la misma dada mi condición de congresista de la república.
- ❖ No podemos negar que es un derecho ciudadano fiscalizar a sus autoridades y si considera pertinente denunciar, sin embargo, toda denuncia debe estar sustentada, sobre la base de hechos reales, criterios objetivos, y elementos probatorios que permitan corroborar la existencia de una conducta ilegal, que en este caso no existen ninguno de ellos.
- ❖ Con respecto a los argumentos, quinto, sexto y séptimo, como hemos señalado anteriormente, estamos prestos a colaborar con el esclarecimiento de estos hechos, con la tranquilidad y confianza de quien actúa con bien y no ha hecho ni cometido acto irregular alguno, por lo demás una portada periodística no resulta siendo prueba de nada si no se corrobora con los elementos que la sustentan, lo cual como hemos venido sosteniendo no existe.

7.29 DECLARACIONES DEL SEÑOR JOSE BENEL ALVARADO ROJAS EN AUDIENCIA CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2023

- ✓ El señor José Benel Alvarado Rojas, Indicó que amparado en su derecho de petición y la Constitución ha ejercido su derecho para formular denuncia, que ha tomado conocimiento de los hechos a través de la denuncia publicada en el Semanario Hildebrandt en sus Trece en su edición 626, el 26 de marzo.
- ✓ Dijo que una semana después de la noticia y al ver que nadie hizo suya la denuncia acudió como cualquier ciudadano para presentar denuncia formal contra la congresista Juárez, porque en ese semanario se ve la declaración de cuatro trabajadores que narraron como se les recortaba su sueldo, reconociendo que quien les pedía ese recorte a través de aportes era el asesor señor Miguel Chafloque; que esos recortes están probados y aunque ahora niegue el señor Chafloque que se produjeron recortes, pero cuando el periodista le pone a la vista la transferencias bancarias cambia su versión y no dice que son reportes sino dice que fueron préstamos.
- ✓ Señaló que hay que tener en cuenta lo que dice la doctrina de autor intelectual, quién es el que no comete directamente el delito, sino que induce al otro que es el autor material a cometer el delito, en este caso la congresista Juárez sería la presunta autora intelectual y el señor Chafloque el presunto autor material, La congresista dice que separó de su cargo al asesor de su cargo, entonces si ella dice que no pidió el recorte de remuneraciones porqué lo retira.
- ✓ Consideraba que habido una desesperación para separarlo de su cargo después de los hechos. El señor Chafloque luego dice que pedía préstamos para pagar su cuarto y su comida; sin embargo, se compró una camioneta del año por más de diecisiete mil dólares, camioneta usada por la propia congresista hoy denunciada. La denunciada dice que pidió un informe a su asesor y que este reconoce que solicitó dinero, pero en calidad de préstamo, ese es el matiz que hoy se le quiere dar, siendo el trabajo un derecho no se le puede vulnerar el derecho de las personas.
- ✓ Dijo que la congresista ha vulnerado principios del Reglamento de Ética Parlamentaria, honradez, veracidad, respeto y responsabilidad, se siente indignado además por ser de Piura porque la congresista lo representa por ello ha acudido a la Comisión para que se determine el grado de responsabilidad de la congresista y precisa que estos actos significan un hecho que atenta contra la buena imagen y el respeto que debe tener el

Congreso de la República.

- ✓ Luego de terminada su presentación sustentó sus alegatos finales.

7.30 DECLARACION DE LA CONGRESISTA HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2023

- ✓ Señaló que hará sus descargos a los expedientes acumulados; según las imputaciones del Código de Ética está el artículo 1, el artículo 2, el principio de la independencia debe entenderse de lealtad al grupo parlamentario que representa; se habla de vulneraciones a principios de honradez, responsabilidad, veracidad y señala que ha respetado haber respetado a carta cabal o establecido en el Congreso; que habrían testimonios de al menos cuatro trabajadores que habrían dicho haber depositado dinero a su extrabajador asesor Miguel Chafloque, solo del despacho sino de la Comisión, estos hechos difundidos en el Semanario Hildebrandt en sus Trece, señala que lo único que ha exigido es que su personal realice su trabajo, niega que se le estableció un aporte económico o recorte de remuneraciones.
- ✓ Dijo que cuando se enteró de la denuncia, envió un memorando y el señor Chafloque, resalta que hasta la fecha no sabe cuánto percibe sus colaboradores y no está pendiente de sus percepciones, la mencionada nota periodista habla de cuatro trabajadores, pero no se identifica y no puede ser que le sindique a ella como que les ha pedido dinero o condicionado, eso le parece una cobardía.
- ✓ Señaló que la nota periodística ha sido tendenciosa, se dice que se le pedía mil soles a cada trabajador y que este dinero se depositaba o entregaba a su ex asesor, niega haber tenido conocimiento de los pedidos por parte de su exasesor además que ella siempre se ha mostrado con apertura a sus trabajadores y le sorprende que ninguno de sus extrabajadores le hayan contado estos hechos, porque de haberlo hecho habría tomado acciones, estos aportes no han sido de su conocimiento además no tendría por qué saberlo. Las cosas personales de sus excolaboradores jamás se han inmiscuido no sabe nada de su vida personal. La nota dice que los cuatro trabajadores con los que conversó el semanario desmienten los hechos de no haber existido diezmo mensual y que además habría aportes voluntarios, niega haber sabido en algún momento que hayan existido esto y que incluso se haya visto que ello sería para labor social.

- ✓ Manifestó que en los despachos hay muchos casos de ciudadanos que piden acortar trámites burocráticos, porque piden citas médicas, traslados a la ciudad para ser atendidos, niega haberse exigido aportes o donaciones, siempre dejó en claro que lo que se hacía en su despacho era hacer gestión.
- ✓ Dijo que es evidente que hay un ánimo de perjudicarla, prueba de ello es el chat que pretenda darle valor probatorio, lo señala por la fecha que sería de este año, niega los hechos, señala no tener responsabilidad por los hechos denunciados al no haber tenido conocimiento alguno de este tipo de aportes; y si por algún momento se prueba alguna responsabilidad de su asesor, este tiene que ser procesado, que no hay ningún medio probatorio en su contra y que nadie le asegura que este hecho sea una treta en su contra, que no hay ningún medio que la responsabilice a ella, y si se comprobara que su ex asesor vulneró su confianza tendrá que responder ante las instancias correspondientes, que no se le puede responsabilizar por hechos de terceros, ya que las responsabilidades son personalísimas
- ✓ Señaló que la investigación no acredita su responsabilidad, quien ha sido sindicado como presunto autor de esos hechos es su ex asesor, y que deberá aclarar los hechos antes la Comisión y que fue separado de su despacho congresal. Que sus trabajadores se han despedido siempre de ella en buenas formas han renunciado por mejoras en su vida profesional.
- ✓ Finalmente señala que no tiene nada que esconder y pide un trabajo objetivo y disponga el archivo de la investigación en su contra. Considera que los hechos son persecución política porque primero hay denuncias anónimas y desde el inicio de su gestión en su despacho se establecieron personas ligadas al partido por el cual fue elegida, hay una denuncia en la subcomisión de acusaciones constitucionales y pese a que la investigación está en ética y en la Fiscalía, en un afán de acelerar las cosas un ciudadano presenta una denuncia en su contra pero un ciudadano presenta la denuncia en su contra y este señor tiene vínculos con su ex Partido pero en una acción rápida una congresista con estrecha vinculación con la presidenta de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales hace suya la denuncia presentada por el ciudadano que busca un desaforo express.
- ✓ Finalmente, la congresista hizo su alegato final.

7.31 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CHAFLOQUE DOMINGUEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2023

- ✓ Inició su declaración disculpándose con la congresista Juárez, por los hechos que viene pasando, indicó que se conocen porque han estudiado juntos y tienen amigos en común, por convocatoria de ella empezó su trabajo en julio de 2021, como asesor 2 y la asesora principal era la doctora Advíncula cuando ella renuncia en abril de 2022, él sube como asesor 1 hasta marzo de 2023, el periodista del semanario se comunica con él y le habla de cuatro trabajadores anónimos, él conversó con la congresista Juárez y le muestra toda la documentación que tiene y la fiscalía está investigando los hechos en la Carpeta 76-2023.
- ✓ Dijo que todos los asesores hacen su declaración jurada ante la Contraloría de todo lo que tienen y sus deudas y cargas, cuando ingresa a trabajar en el 2021, el 6 de agosto de 2021, declara en el acápite 6 él tenía una deuda con la Caja Piura de 95,000 soles, siempre ha trabajado en la actividad privada como abogado y tenía obligaciones, en el año 2022 su declaración jurada, precisa antes que tuvo mucho afecto por la señor Advíncula y ella le hizo un préstamo porque recién llegó a la capital de Chiclayo y tenía que instalarse y le prestan 5000 soles, cuando a él le pagan como asesor le devuelve a la señora Amparo Advíncula lo adeudado, tiene la conversación del chat de ese préstamo, en otra oportunidad la señora le vuelve a prestar tres mil soles, allí no se bancarizó le da en mano, luego él le devuelve los 3000 y le manda mensaje de la devolución, eso fue porque se mudó, y así tiene una relación de otros préstamos de otros compañeros, también el señor Henry Horna le prestó 800 soles que fueron para atenciones y le devolvió y también como ha prestado le han prestado, pero cuando conversa con el periodista le muestra los vouchers pero éste ya venía con una predisposición, se preguntan de dónde tiene dinero para comprarse un vehículo, y señala que fue a través de un préstamo en un Banco, primero con ese préstamo paga la deuda de la Caja Piura y con el saldo compra la camioneta que es China, todo lo del pago de la deuda y lo de la deuda del Banco está también en su Declaración Jurada.
- ✓ Señaló que ha solicitado sus estados de cuenta para que se vea los ingresos y salidas de dinero y que en la Fiscalía ya se presentó y pueden ver su equipo celular, para que vean no tiene problema, pero en la Subcomisión se ha presentado un chat editado. La presidenta consulta si, ¿se reafirma que los aportes extraordinarios existieron entonces? ¿O no? El señor Chafloque señala que no son aportes extraordinarios, que es una descontextualización del Diario Hildebrandt. Nunca ha habido

aportes extraordinarios. La presidenta pregunta ¿sí hubo aportes para algunas ayudas humanitarias, como lo ha mencionado, de manera voluntaria?, le contesta que sí, que todos aportaron. El caso de uno da un ejemplo, de uno muy puntual, para que vean la connotación, fue un WhatsApp es del 26 de febrero de 2022,

7.32 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR FERNANDO HUMBERTO PAREDES NÚÑEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para qué diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, en ningún momento.

7.33 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JUAN DANIEL BARRERA ALVAN EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para qué diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

7.34 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR ELIO OMAR URIOL ÑIQUE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2023.

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo nunca, señorita, nunca.

7.35 DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA LUZ AMPARO ADVINCULA RIQUE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que, la congresista no le ha solicitado dinero; pero precisa que quién si le requirió un aporte económico a fines del mes de febrero de 2022, fue el asesor 2 Miguel Ángel Chafloque Domínguez, manifestándole que había un acuerdo de un aporte voluntario del cual la congresista tenía conocimiento.

7.36 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR LUIS MARTÍN FIESTAS SALAZAR EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, jamás.

7.37 DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA JULIANA NATALIA HORNA VIGIL DE VÁSQUEZ; EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que en ningún momento se le hizo pedido alguno

7.38 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR HENRY HORNA PEREIRA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que en ningún momento circunstancia la congresista le solicitó aporte económico o parte de su sueldo para acceder al cargo; continúa señalando que, sin embargo, hubo una situación materia de investigación que es que en el mes de marzo el asesor Chafloque le solicitó una contribución voluntaria mensual hasta el mes de octubre de 2022, para el apoyo de la campaña del padre de la congresista.

7.39 DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL SEÑOR ALDO JOSEP HORNA BENSUS EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA DECLARACION 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no

7.40 DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA YESSICA DEL PILAR BENITES PAICO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

7.41 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JOHNY MOSQUERA SULCA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, que trabajó por quince días, señala que trabajó por poco tiempo por cuestión de índole personal.

7.42 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR ESTEBAN VIDAL SILUPU EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

7.43 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte

de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

7.44 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR EDSON VILLANTOY GÓMEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

La congresista Luque preguntó si ha tomado contacto con los extrabajadores a través de Chat o teléfono, contestó que solo con una extrabajadora que es su amiga, pero que no ha tomado contacto con otros trabajadores.

7.45 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JOSÉ GUSTAVO ADOLFO ZAPATA COLMENARES EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo, que no.

7.46 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR SEGUNDO LEONARDO RUIZ RUMICHE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

7.47 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR r EDUIN RAÚL BECERRA TUME EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

7.48 DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA LEIDY TIMOTEO HUAMÁN EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que nunca se le ha pedido aporte alguno.

7.49 DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JOSÉ NICASIO SANTOS EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que bajo ninguna circunstancia.

7.50 PERSONAS QUE SE LES LLAMÓ INGRESAR A LA SALA VIRTUAL Y NO CONTESTARON

- Geovanna Loloy García
- Mariela Querevalú de Manahuari
- Gladys Remaycuna Vásquez
- Flory Lourdes Sánchez Amaya;

7.51 En consecuencia, evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos, ha quedado acreditado que la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle con su actuar ha vulnerado:

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 2°. Porque su comportamiento ha vulnerado los principios que rigen la conducta ética que, como parlamentaria, está obligada a cumplir.

Artículo 4°. Porque con su comportamiento ha demostrado no haber cumplido con sus deberes y el respecto a las normas de conducta en el ejercicio de sus funciones.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3°.

- c) Honradez: La congresista denunciada, al haber obtenido provecho propio como consecuencia del recorte de sueldo de sus trabajadores no ha actuado con rectitud, probidad y honestidad.
- d) Veracidad: La congresista denunciada al no haber reconocido el recorte de sueldo de sus trabajadores a faltado a la verdad porque bajo la apariencia de "aportes voluntarios" se realizaba el mismo.
- e) Respeto: La congresista denunciada no ha mantenido una actitud de respeto y consideración a sus trabajadores y ha generado un clima laboral inadecuado de molestia y fastidio en el personal a su cargo.
- g) Responsabilidad: Con su conducta, la congresista denunciada frente a los hechos denunciados, no ha demostrado disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales que implican también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y privada, que evidentemente han perjudicado la imagen del Congreso de la República.
- j) Integridad: La congresista denunciada no ha demostrado un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4°.

- 4.1. Con su conducta, la congresista denunciada no ha respetado los principios éticos parlamentarios que han sido de pleno conocimiento al asumir el cargo congresal.
- 4.3. Con su conducta, la congresista denunciada ha demostrado no estar comprometida con los valores que inspiran el Estado democrático de derecho, es decir, no ha respetado la Constitución Política, el Reglamento del Congreso, las Leyes, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.
- 4.4. Con su conducta, la congresista denunciada no ha demostrado actuar con probidad, porque los actos cometidos no han generado confianza y credibilidad, muy por el contrario, han generado rechazo en la población y consecuentemente desprestigio a la institución parlamentaria

Artículo 6°.

- a) La conducta de la congresista denunciada está comprometida con actos de corrupción, no observando que el requerimiento, la aceptación directa o indirecta de cualquier valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo están prohibidos y sancionados por la normatividad vigente, y en el caso concreto, por el presente Código de Ética Parlamentaria y su respectivo Reglamento.
- b) Con su conducta, la congresista denunciada, ha demostrado que ha obtenido ventajas para sí misma, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.

- c) Con su conducta, la congresista denunciada ha demostrado que ha obtenido ilícitamente beneficio propio, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.
- h) Con su conducta, la congresista denunciada no ha observado que la ley penal vigente puede considerar otros actos de corrupción.

Artículo 8°.

8.6. Con su conducta, la congresista denunciada no ha observado que el presente reglamento establece que los congresistas bajo ninguna circunstancia debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1. Se ha acreditado conforme a las declaraciones testimoniales, conversaciones chat y transferencias; que, los "aportes" realizados constituyeron recorte de sueldo,
- 8.2. Se ha acreditado que la congresista denunciada tenía pleno conocimiento de los aportes solicitados a los trabajadores por el asesor principal Miguel Ángel Chafloque Domínguez, pese a haberlo negado durante toda la investigación.
- 8.3. Está acreditado que el aporte solicitado tenía destino final el apoyo de la campaña electoral del señor Justo Juárez, padre de la congresista denunciada, quien postulaba como candidato a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Paita Región Piura.
- 8.4. Está acreditada la participación, coordinación y apoyo de la congresista denunciada, asesor principal, personal del despacho congresal y de la Comisión Especial de Cambio Climático en la campaña electoral de señor Justo Juárez padre de la congresista denunciada.
- 8.5. Está acreditado que la congresista denunciada luego de enterada de la denuncia periodística el 10 de marzo de 2023, después de cinco días procedió a cesar en el cargo de confianza a su asesor principal señor Miguel Ángel Chafloque Domínguez.
- 8.6. Está acreditado que la congresista denunciada es la persona responsable de su propio despacho y que los asesores no están facultados a realizar acciones sin conocimiento de la congresista.

- 8.7. Está acreditado la existencia de una mala práctica perversa e ilegal para comprometer el sueldo de los trabajadores, bajo la apariencia de "aporte voluntario" "apoyo para campaña de salud"
- 8.8. Está acreditado que el modo de llevar a cabo el recorte sueldo fue a través del asesor principal del despacho -Miguel Ángel Chafloque Domínguez, con el consentimiento de la congresista denunciada.
- 8.9. Está acreditado el aprovechamiento indebido, la posición de dominio con relación a sus trabajadores al recórtales su sueldo en beneficio propio, a través de su asesor principal Chafloque Domínguez
- 8.10. Está acreditado que la congresista denunciada y su asesor principal durante la investigación han negado la existencia de aporte – recorte de sueldo.
- 8.11. Está acreditado que tanto la congresista denunciada como el asesor principal han tratado de confundir a la COMISIÓN y la opinión pública al referirse que el dinero requerido a los trabajadores se trataría de préstamos personales entre trabajadores y no de recortes de sueldos.
- 8.12. Está acreditado que se produjo la devolución de los aportes entregados para la campaña electoral del padre de congresista denunciada, luego que la congresista denunciada desactive su continuidad.
- 8.13. Está acreditado que, si bien la congresista denunciada desactivó los aportes solicitados por su asesor principal a los trabajadores, este hecho no puede ser considerado como atenuante, sino por el contrario demuestra que siempre tuvo conocimiento de las acciones realizadas por Miguel Ángel Chafloque Domínguez.
- 8.14. Está acreditado que la congresista denunciada frente al conocimiento de los hechos graves de recorte de sueldo, que habían sido materia de cuestionamiento, fastidio e incomodidad entre los trabajadores, no fue diligente en tomar las acciones necesarias conforme a ley, sino que al contrario ascendió al señor Chafloque Domínguez de asesor II al cargo de asesor principal.
- 8.15. Está acreditado que la conducta de la congresista denunciada generó no solo el rechazo de diversas instituciones sino también el rechazo de la ciudadanía, lo que ha generado que la institución parlamentaria se vea afectada.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Se recomienda que la Comisión apruebe el presente informe y declare **FUNDADA** la denuncia de parte presentada por la señora **Susana Silva Hasembank**, Adjunta (e) de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, y por el señor **José Benel Alvarado Rojas** contra la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE** por la vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 9.2. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º literal d) del Código de Ética Parlamentaria.
- 9.3. Se remita el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por la presunta comisión del delito de Concusión previsto y sancionado en el artículo 382º del Código Penal.
- 9.4. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal N.º 76-2023.

DEBATE:

La Congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, luego de escuchado el sustento del informe final que propuso sancionar a la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, establecido en el literal d) del artículo 14º del Código de Ética Parlamentaria, mencionó que este caso al igual que los otros relacionados a temas similares revisten gran interés por la importancia de los mismos y han generado gran impacto en los medios de comunicación como de la población misma; sin perjuicio de ello señaló que este es un fuero político e independiente y como parte del primer poder del Estado se deben regir a objetividad, imparcialidad y razonabilidad.

Señaló asimismo, que le genera duda razonable las conclusiones a las que se ha llegado, partiendo que el objeto principal y único de la presente investigación ha sido el punto tercero del informe; es decir determinar si la congresista Heidy Juárez Calle realizó personalmente o a través de tercera persona la solicitud de "aportes" o "diezmos mensuales", a los trabajadores o trabajadoras de su despacho congresal así como a la Comisión Especial Cambio Climático que presidió, lo que no ha sido fehacientemente acreditado de manera que no se puede arribar a conclusiones en base a presunción, porque si la presunción no es absoluta no es suficiente para sancionar a alguien y, siendo que la duda favorece al administrado, le queda claro y corroborado la existencia de un único pago de tres colaboradores que posteriormente han sido devueltos, hecho que en gran medida es reprochable.

Indicó que le queda claro que se trató de un acuerdo entre los asesores involucrados y queda claro la participación de la congresista cuando tomó conocimiento se opuso, y al no haberse corroborado fehacientemente los hechos imputados, solo se ha corroborado que la misma no ha tenido la diligencia y control sobre el funcionamiento de su despacho y los actos de sus colaboradores y otros relacionados a la falta de diligencia, por lo que no es razonable la suspensión de 120 días sin goce de remuneraciones, en ese contexto planteó, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento del Congreso, cuestión previa a fin de que se revalué el informe sancionando con amonestación escrita pública con multa 30 días de su remuneración, sanción estipulada en el literal c) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria.

De otro lado la congresista **Ruth Luque Ibarra**, sostuvo que lo que se ha generado es una falta de diligencia de la congresista denunciada, en el manejo de su despacho, consideró que la sanción es desproporcionada por lo que propuso que la sanción sea la estipulada en el numeral c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, esto es amonestación escrita pública con 50 días multa de sus haberes.

De otro lado el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, propuso el retiro de la recomendación 9.3 y 9.4 del pre informe final.

VISTO y DEBATIDO:

Se puso a consideración del pleno de la COMISIÓN, declarar **FUNDADA** las denuncias de parte, contra la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, obteniéndose el siguiente resultado:

Se **APROBÓ** por **MAYORIA**, la cuestión previa planteada por la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, que modifica la sanción propuesta en el numeral 9.2 del informe final y sanciona a la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, con amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración prevista en el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, con **10 votos a favor** de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi, con **02 votos en contra** de las congresistas Ruth Luque Ibarra, y Karol Ivett Paredes Fonseca; **01** abstención del congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.

Se **APROBO** por **MAYORÍA**, la propuesta del congresista Luis Ángel Aragón Carreño, de retirar las recomendaciones 9.3 y 9.4 del informe con **9 votos a favor** de los congresistas: Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero; Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque; Elías Varas Meléndez y, Oscar Zea Choquechambi; con **03 votos en contra** de los congresistas: Diego Alonso Bazán Calderón, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y, Karol Paredes Fonseca; con **2 votos en abstención** de los congresistas: Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros y Cheryl Trigozo Reátegui.

EN CONSECUENCIA

Con las modificaciones aprobadas, la Comisión de Ética Parlamentaria:

1. DECLARA FUNDADA las denuncias de parte contenidas en los expedientes acumulados números 111-2022-2023/CEP-CR y 115-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, por la vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria
2. De conformidad con el artículo 14, literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de remuneración, a aplicarse de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 35 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 12 de junio de 2023

Karol Ivett Paredes Fonseca

María Antonieta Agüero Gutiérrez

Arturo Alegría García

Luis Ángel Aragón Carreño

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

Waldemar José Cerrón Rojas

Flavio Cruz Mamani

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu

Ruth Luque Ibarra

Javier Rommel Padilla Romero

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

Cheryl Trigozo Reategui

Hitler Saavedra Casternoqué

Elías Marcial Varas Meléndez

Oscar Zea Choquechambi
